



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0640

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 8 de Marzo de 2018

## SECCIÓN JUDICIAL

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 29215.

#### C. María del Rosario May Farjado (Denunciante).

En el toca 01/16-2017/0456, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veintitrés de junio del dos mil quince, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/01062, instruida a Felipe Estrella Rodríguez y Roberto Carlos Vázquez Naal, por el delito de Robo con violencia. Esta Sala con fecha SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO dictó una resolución que en su parte conducente dice:

#### RESUELVE

PRIMERO: Se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos por la Defensora Pública y Ministerio Público, no se encontraron deficiencias que suplir a favor del sentenciado. SEGUNDO: Por consiguiente se CONFIRMA la sentencia condenatoria del veintitrés de junio de dos mil quince. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se les hace saber a los intervinientes del presente proceso que los datos personales y documentación relativa que obre en el presente se encuentra protegida por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de esos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Envíese testimonio de esta resolución, al Juzgado de origen para su conocimiento y efectos Legales a que haya lugar. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente TOCA como asunto

totalmente concluido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C. C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO, ALMA ISELA ALONZO BERNAL y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 23 de febrero de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 29265.

#### C. Ricardo Felipe Chan Correa (Denunciante)

En el Toca 01/17-2018/00153, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de dos de septiembre del dos mil dieciséis, dictada por la Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado, en la causa penal 0401/12-2013/231, instruida a José Juan Vera Pech, por el delito de Portación de arma prohibida y Homicidio calificado. Esta Sala con fecha VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, Denunciantes, Defensor y Acusado, en contra

de la Sentencia Condenatoria de veintidós de junio del dos mil dieciséis, dictada a JOSÉ JUAN VERA PECH, por el delito de PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA Y HOMICIDIO CALIFICADO. SE PROVEE: En virtud de la comunicación de la Jueza de origen y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda. Por otra parte, se tiene como defensor del Inculcado, al Defensor Público, quien lo fuera en primera instancia y que, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del cuerpo de Leyes, antes mencionado, cítese a la Representante Social, Denunciantes, Defensor y Acusado para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia) el quince de marzo del dos mil dieciocho a las nueve horas. Hágase saber a los Defensor y a la Fiscal, que en caso de no comparecer a expresar agravios se harán acreedores a la sanción económica prevista en el segundo párrafo del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Hágase de su conocimiento a la Denunciante que en caso de no comparecer no se le aplicará sanción. Y toda vez que de autos se observa que el inculcado se encuentran recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Por otra parte al advertirse de autos que el Denunciante, Ricardo Felipe Chan Correa han sido notificado en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada, en consecuencia, remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, por la Maestra Alma Isela

Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y el Maestro José Antonio Cabrera Mis. Se tiene por recibido el oficio y expediente original, acumúlese a los autos el primero de ellos para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe. -

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de febrero de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

#### **PODR JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

#### **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**Folio: 29267.**

#### **C. Octavio Valdovinos López (Denunciante).**

En Legajo 156/16-2017 Formado con motivo del Amparo Directo promovido por el acusado Jorge Gómez Rodríguez en contra de los actos de esta Sala Penal por violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el toca 01/99-2009/00967, instruido al inculcado antes citado por el delito de Lesiones. Esta Sala con fecha VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Visto: El oficio de cuenta a través del cual el Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito informa a esta Sala Penal que remitió el original del amparo directo 783/2017, así como las constancias remitidas para la tramitación de la misma, al Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con sede en la Ciudad de México, para el dictado de la sentencia respectiva. Asimismo, de conformidad con lo que establece el numeral 30, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase saber a las partes que esta Sala quedó integrada por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero, y como Presidente, el Maestro José Antonio Cabrera Mis. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el oficio de cuenta, y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández

Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de febrero de 2018.- Licda. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**FOLIO: 10734**

**EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL**

**ARMANDO LEOPOLDO ROSADO DIAZ**

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 05/17-2018/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR EL C. HERNAN DIAZ MAGAÑA A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE OLGA DIAZ MAGAÑA, LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMP; A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: 1).- El estado que guarda los presentes autos y el escrito de la ciudadana ELDA ESTELA SÁNCHEZ CANTO, por medio del cual solicita a esta autoridad que se sirva a declarar la ignorancia del domicilio de ARMANDO LEOPOLDO ROSADO DÍAZ, hijo de la cujus OLGA DÍAZ MAGAÑA.- Por lo que.- SE PROVEE: 1).- Y toda vez, que se observa en los presentes autos, que las diversas dependencias a las que se les solicito informe del domicilio de ARMANDO LEOPOLDO ROSADO DÍAZ, hijo de la cujus OLGA DÍAZ MAGAÑA, comunicaron que no se logro localizar su domicilio a efecto de de notificarle la presente sucesión para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos le corresponda; Ahora bien, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la ignorancia del domicilio de ARMANDO LEOPOLDO ROSADO DÍAZ; por tal motivo publíquese tres veces en el termino de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente proveído, con la finalidad de hacerlo sabedor de la presente sucesión a bienes de quien en vida respondiera al nombre de OLGA DÍAZ MAGAÑA,

otorgándole un termino de quince días para que manifieste lo que a sus derechos le corresponda.-

2).- Por consiguiente, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a publicar el presente proveído tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de hacer saber a ARMANDO LEOPOLDO ROSADO DÍAZ, de la presente sucesión a bienes de quien en vida respondiera al nombre de OLGA DÍAZ MAGAÑA, para tal efecto se adjunta a dicho oficio una versión impresa, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

3).- Seguidamente, acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 60 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE EL LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/ AJRM/O.CH.K.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 19 DE FEBRERO DE 2018.- LICENCIADA VICTORIA DE JESUS BORGES SANSORES, ACTUARÍA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 51/15-2016/2P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**CC. MARIA DOLORES JIMENEZ CANO y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CANO.**  
**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 51/15-2016/2P-II, instruida a NIORGE PEREZ SANDOVAL, por considerarlo probable responsable del delito de lesiones calificadas, denunciado por MARIA DOLORES JIMENEZ CANO, en agravio propio y de la menor A.T.D.L., así como por MARIA GUADALUPE JIMENEZ CANO, la C. Juez dictó un auto el día ocho de febrero de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE:

(...)De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, acumúlese a los autos

el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.-

En cuanto a la ejecutoria emitida por la sala Mixta, se tiene que dicha Resolución en su punto resolutivo dice:

PRIMERO: Resulta inoficioso analizar los agravios de los apelantes, ya que se encontraron deficiencias que suplir de la parte reo.-

SEGUNDO: SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO de la causa penal número 51/15-2016/2P-II que se le instruye al acusado Niorge Pérez Rosaval, por el delito de Lesiones Calificadas, para los efectos precisados en el considerando cuarto de esta resolución.- -

TERCERO: Para su conocimiento y efectos legales, envíese testimonio de esta resolución y expediente original a la Juez de Origen.-

CUARTO: En cumplimiento con lo que establece los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII Y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a las partes que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidas por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de los que determine el Comité de Transparencia.”.

QUINTO: En su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido.

SEXTO: Notifíquese y Cúmplase.

Dado a lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Mixta, se tiene que deberán dirimirse los careos procesales entre el acusado y las agraviadas MARIA GUADALUPE JIMENEZ CANO y MARIA DOLORES JIMÉNEZ CANO; así como con la menor A.T.D.J. (agraviada), pues el esclarecimiento en estas declaraciones conduce a encontrar la verdad real y constituye una aportación al proceso esto de conformidad con el numeral 245 del Código de Procedimientos Penales del Estado... (...)Por lo anterior, se ordena a la actuario Interina se sirva notificar a las CC. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ CANO y MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ CANO, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto judicial de la siguiente manera:

- El día VEINTISÉIS de MARZO del año en curso, a las NUEVE HORAS, la C. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ CANO, para efectos de llevar a cabo la diligencia de careo procesal con el acusado; asimismo en audiencia formal, se le requiera la presentación de la menor A.T.D.J., para efectos de que se le haga saber la fecha y hora en que deberá presentar a dicha menor ante la psicóloga para la

preparación de diligencia de careo procesal a cargo de la misma.-

- Y con la misma fecha en mención, a las DIEZ HORAS, deberá presentarse la C. MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ CANO, para el desahogo de la diligencia de Careo Procesal con el acusado.-

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que las antes mencionadas, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar careo supletorio; misma situación que se determinara con la menor agraviada A.T.D.J.

**(...)Por otra parte se le hace del conocimiento a las partes que se deja a reserva de fijar fecha y hora para el desahogo de la diligencia de careo procesal a cargo de la menor A.T.D.J. hasta en tanto la tutora de la misma comparezca ante este Juzgado el día y hora antes señalado, para efectos de que se le requiera la presentación de dicha menor y así esta comparezca ante la psicóloga para la preparación de dicha audiencia.-**

Por último se apercibe a la Ciudadana Actuaría adscrita a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como de no devolverlo a la brevedad posible, se le aplicara la corrección disciplinaria prevista en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN CERTIFICA...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a las CC. MARIA DOLORES JIMENEZ CANO y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CANO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

**LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 51/15-2016/2P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE NIORGE PÉREZ SANDOVAL, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE LESIONES CALIFICADAS.**

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE:**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. FRANCISCA HERNÁNDEZ CORREA  
DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 117/13-2014/2P-II, instruida a MANAÍN CAPETILLO MEJÍA, por considerarlo probable responsable del delito Privación Ilegal de la Libertad en su Modalidad de Secuestro, denunciado por los CC. JESÚS EDUARDO LOO LLORENTE y LAURA LEÓN HERNÁNDEZ, la C. Juez dictó un auto el día ocho de febrero de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE:

(...)Por otra parte, dado lo comunicado en el oficio de cuenta y siendo que se encuentra pendiente por desahogarse la diligencia de Careo constitucional y procesal de la C. Francisca Hernández Correa con el acusado MANAÍN CAPETILLO MEJIA tal como se señala en el oficio de cuenta y como comunicó vía telefónica la secretaria de acuerdo del Juzgado Municipal de Villa Aldama, Veracruz, tal como se hiciera constar en la certificación de fecha siete de febrero del año en curso, por ello, para dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto la notificación la C. Francisca Hernández Correa por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, quien deberá comparecer al Taller Tres de Practicas Judiciales del Centro Federal de Readaptación social número 5 “ORIENTE” ubicado en la congregación de Cerro de León Municipio de Villa Aldama Veracruz, haciéndole del conocimiento que deberá presentarse con una identificación oficial vigente, con fotografía y como requisito de ingreso al centro Federal de referencia, no asistir con ropa color negra, azul marina y beige, chamarra de piel, chamarra con gorro anexo, así como el calzado no deberá ser bota, ni calzado deportivo tipo tenis, el día:

CUATRO de abril del año dos mil dieciocho, a las once horas.-

Por lo antes expuesto se hace ver que de no lograrse la comparecencia de la antes mencionada, se declarara ausencia de testigo, decretándose el careo supletorio.

(...)Por último se apercibe a la Ciudadana Actuaría Interina que de no diligenciar conforme a derecho el presente

expediente, así como de no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las medidas disciplinarias que correspondientes, señalada por el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. FRANCISCA HERNÁNDEZ CORREA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 117/13-2014/2P-II, INSTRUIDA A MANAÍN CAPETILLO MEJÍA, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO. DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE: 23/13-2014/1E-II.-**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**AL C. JOSE ANTONIO ACOSTA ACAL.-**

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA INTENCIONAL, instruido en contra del ciudadano JOSE ANTONIO ACOSTA ACAL, querrellado por el C. JAINA ESMERALDAS GONZALEZ

QUIJANO, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a veintiuno de Febrero de dos mil dieciocho. ---

VISTOS: Con el estado que guardan los autos y dada la certificación realizada por la Secretaria de Acuerdos licenciada María Guadalupe López Gutiérrez de fecha veintiuno de Febrero de dos mil dieciocho, en la cual se advierte que en la presente causa penal fueron desahogadas las pruebas que fueron admitidas en el proveído de fecha Dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, ofertadas por el agente del ministerio público y defensora pública.-

AL RESPECTO SE PROVEE: Siendo que no existe diligencias pendientes por desahogar, tal y como quedo señalado en líneas arriba, se declara CERRADA LA INSTRUCCIÓN que se abrió en la vía sumaria y conforme a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que en su parte conducente a la letra dice:

“...o si no se hubiere promovido prueba, el juez declarara cerrada la instrucción y mandara poner la causa a la vista del Ministerio Publico y de la Defensa, durante cinco días por cada uno, para la formulación de conclusiones. Si el expediente excediera de cincuenta fojas, por cada veinte de exceso o fracción se aumentara un día...”.-

En atención a lo transcrito, dese vista a las partes de la presente causa penal, con la finalidad de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional el día:

- CINCO del mes de ABRIL del dos mil dieciocho, a las NUEVE horas con el objeto de que rindan sus conclusiones verbales que a su parte, les corresponde.

Por lo anterior y siendo que como se observa se agotaron los medios para lograr la comparecencia del acusado, se cita al C. JOSE ANTONIO ACOSTA ACAL por medio del periódico oficial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordenándose a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, debiendo dejar constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.-

Así como también se le hace de su conocimiento a las partes que en caso de no lograr la comparecencia del C. JOSE ANTONIO ACOSTA ACAL, se procederá a ordenar el

archivo de Guarda y custodia en el presente asunto-

Para concluir la presente pieza de autos, se apercibe a la Actuaría adscrita, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M.C.J NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JOSE ANTONIO ACOSTA ACAL**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

**CERTIFICA:** Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, juez interina de primera instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la Licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS  
EXPEDIENTE: 78/12-2013/2P-II**

**AL C. LUCIA MENDEZ ROMERO**  
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de IRVING ADRIAN OCAÑA

CABRERA (A) EL WALTER, MANUEL ADRIAN ORTEGA ARANDA (A) EL CHUPAS, JONATHAN OCAÑA (a) EL MARGADO por el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA EN PANDILLA denunciado por JOSE ADRIAN BOLON VELUETA, JUAN BOLON CANO Y NELLY VELUETA; la C. Juez dictó un auto el día quince de febrero del año dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

Es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda.--

(...)Por otra parte, se tiene que se desconoce el domicilio de la C. LUCIA MENDEZ ROMERO, tal como se aprecia del resultado de la búsqueda y localización ordenada mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis (ver a foja 390 tomo IV), no obteniéndose domicilio diverso al que obra en autos de la antes mencionada, tal como se aprecia de lo siguiente:

Mediante proveído del veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis (ver a foja 390 tomo IV), se ordenó la búsqueda y localización de la C. LUCIA MENDEZ ROMERO, en la ciudad de Tamaulipas mediante el exhorto 20/16-2017/2P-II, ordenando que se giraran oficio a las diferentes dependencias, esto en virtud de que se desconoce su domicilio.

Por lo que con fecha treinta de noviembre del dos mil dieciséis, se determinó notificar a la C. LUCIA MENDEZ ROMERO, por medio de edictos publicados en el periódico oficial del Estado.-

Por lo anterior, se ordena a la actuario Interina se sirva notificar a la C. LUCIA MENDEZ ROMERO, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la resolución de fecha veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete, misma que a la letra dice:

#### RESUELVE:

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA EN PANDILLA, previsto y sancionado por los numerales 184 fracción V, 185, 188, 189, 194 primera y última parte 281 y 29 fracción III del Código Penal del Estado, denunciado por los CC. José Adrián Bolón Velueta, Juan Bolón Cano y Nelly Velueta Vázquez.

Así como el delito Robo a Casa Habitación con Violencia en Pandilla, previsto y sancionado por los numerales 184 fracción V, 185, 188, 189, 194 primera parte 281 y 29 fracción III del Código Penal del Estado, denunciado por los CC. Lucia Méndez Romero, Erika Méndez Romero, Luis José Magaña Billardo y Luis Felipe Aguilar Zamarripa. Asimismo por el delito de violación previsto en el artículo 161 primer párrafo y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en contra de los CC. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter" y Manuel Adrian Ortega Aranda (A) "El Chupas" denunciado por la C. Lucia Méndez Romero.

De igual forma se acredita el delito de Robo casa habitación con violencia en pandilla previsto por los artículos 184 fracción IV, 188, 194 primera parte 281 y 29 fracción III del

Código Penal del Estado, denunciado por los CC. Fernando José Bencome Vázquez y Nayeli Sánchez Hurtado, Deysi Concepción Gómez Jiménez, en representación de la menor G.E.G.J., asimismo por el delito de abuso sexual previsto en los artículos 168 en relación al 169 fracción I, y 29 fracción II del Código Penal del Estado, instruida en contra del C. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter, denunciado por la C. Deysi Concepción Gómez Jiménez, en agravio de la menor G.E.G.J.

También se acredita el delito de Robo a Casa Habitación con Violencia en Pandilla, previsto y sancionado por los numerales 184 fracción III, 185, 188, 189, 194 primera parte 281 y 29 fracción III del Código Penal del Estado, así como por el delito de violación previsto en los numerales 161 primer y segundo párrafo 29 fracción II del Código Penal del Estado, en contra del C. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter denunciado por Emma Victoria Delfín Cruz

SEGUNDO: Los CC. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter", Manuel Adrian Ortega Aranda (A) "El Chupas", y Jonathan Ocaña Cabrera (A) "El Margaro", son plenamente responsables en la comisión del delito de Robo a casa habitación y de vehículo con violencia en pandilla, previsto y sancionado por los numerales 184 fracción V, 185, 188, 189, 194 primera y última parte, 281 y 29 fracción III del Código Penal del Estado, denunciado por los CC. José Adrian Bolón Velueta, Juan Bolón Cano y Nelly Velueta Vázquez, se les impone por el delito de robo una pena de tres años de prisión, multa de doscientos días de salario, que hace la cantidad de \$12,276.00 (Doce mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), a razón de \$ 61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.) misma cantidad que deberán hacer efectiva los sentenciados, ante la Delegación de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad. Respeto a la agravante prevista en el artículo 188 les impone a los sentenciados nueve meses de prisión.- En cuanto a la agravante prevista en el artículo 194 primera y última parte se impone a los sentenciados un año de prisión.- por ultimo en la agravante conocida en el artículo 281 se les impone seis meses de prisión; por lo que sumadas las penas hacen un total de cinco años y tres meses de prisión y multa de doscientos días de salario.-

Los CC. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter", Manuel Adrian Ortega Aranda (A) "El Chupas", y Jonathan Ocaña Cabrera (A) "El Margaro", son responsables del delito de Robo a casa habitación con violencia en pandilla, previsto y sancionado por los numerales 184 fracción V, 185, 188, 189, 194 primera parte 281 y 29 fracción III del Código Penal del Estado, denunciado por los CC. Lucia Méndez Romero, Erika Méndez Romero, Luis José Magaña Billardo y Luis Felipe Aguilar Zamarripa. Así como por el delito de violación previsto en el artículo 161 primer párrafo y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en contra de los CC. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter" y Manuel Adrian Ortega Aranda (A) "El Chupas" denunciado por la C. Lucia Méndez Romero. Por el delito de robo se les impone una pena de tres años de prisión, multa de doscientos días de salario, que hace la cantidad de \$12,276.00 (Doce mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), a razón de \$ 61.38 (sesenta y un pesos 38/100 M.N.). Respeto a la agravante prevista en el artículo 188 de les impone a los sentenciados nueve meses de prisión.- en cuanto a la agravante prevista en el artículo

194 primera y última parte se impone a los sentenciados un año de prisión.- por ultimo la agravante del artículo 281 se les impone seis meses de prisión, por lo que sumadas las penas impuestas al C. Jonathan Ocaña Cabrera (A) "El Margaro, hacen un total de cinco años y tres meses de prisión y multa de doscientos días de salario.

Por cuanto hace al delito de violación prevista en el numeral 161 primer párrafo se le impone a los CC. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter", y Manuel Adrian Ortega Aranda (A) "El Chupas", cinco años de prisión y multa de trescientos días de salario; por lo que sumadas las penas impuestas a los antes mencionados hacen un total de diez años tres meses de prisión y multa de quinientos días de salario, que hace la cantidad de \$30,690.00 ( Treinta mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), a razón de \$ 61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.).

Asimismo los CC. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter", y Jonathan Ocaña Cabrera (A) "El Margaro" son responsables del delito de Robo casa habitación con violencia en pandilla previsto por los artículos 184 fracción IV, 188, 194 primera parte 281 y 29 fracción III del Código Penal del Estado, denunciado por los CC. Fernando José Bencome Vázquez y Nayeli Sánchez Hurtado, Deysi Concepción Gómez Jiménez, en representación de la menor G.E.G.J., se les impone por el delito de robo dos años de prisión, multa de ciento cincuenta días de salario, que hace la cantidad de \$ 9,207.00 (Nueve mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), a razón de \$ 61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.). Respeto a la agravante prevista en el artículo 188 de les impone a los sentenciados un seis meses de prisión.- en cuanto a la agravante prevista en el artículo 194 primera parte se impone a los sentenciados un año de prisión.- por ultimo la agravante del artículo 281 se les impone seis meses de prisión, por lo que sumadas las penas impuestas hacen un total de cuatro años de prisión y multa de ciento cincuenta días de salario.

Respecto al delito de abuso sexual previsto en los artículos 168 en relación al 169 fracción I, y 29 fracción II del Código Penal del Estado, instruida en contra del C. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter, denunciado por la C. Deysi Concepción Gómez Jiménez, en agravio de la menor G.E.G.J., se le impone por el delito un mes de prisión y multa de cien días de salarios. En relación a la agravante contenida en el numeral 169 fracción I, se le impone dos años de prisión con multa de doscientos días de salario a razón de \$ 61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.), sumadas las penas por todos los delitos dan un total de seis años, un mes de prisión y multa de cuatrocientos cincuenta días de salario, que hace la cantidad de \$ 27,621.00 ( Veintisiete mil seiscientos veintinueve pesos 00/100M.N.).-

Los CC. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter", Manuel Adrian Ortega Aranda (A) "El Chupas", y Jonathan Ocaña Cabrera (A) "El Margaro", son responsables por el delito de Robo a Casa Habitación con Violencia en Pandilla, previsto y sancionado por los numerales 184 fracción III, 185, 188, 189, 194 primera parte 281 y 29 fracción III del Código Penal del Estado, denunciado por la C. Emma Victoria Delfín Cruz, se les impone por el delito de robo una pena de seis meses de prisión y multa de cien días de salario, que hace la cantidad de \$6,138.00 ( Seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), a razón de \$ 61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.).

Respeto a la agravante prevista en el artículo 188 de les impone a los sentenciados un mes, quince días de prisión.- en cuanto a la agravante prevista en el artículo 194 primera se impone a los sentenciados un año de prisión.- Por último la agravante del artículo 281 se les impone seis meses de prisión, por lo que sumadas las penas impuestas, hacen un total de dos años, un mes, quince días de prisión y multa de cien días de salario, a razón de \$ 61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.), que asciende a la cantidad de \$6,138.00 ( Seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Por cuanto hace al delito de violación previsto en los numerales 161 primer y segundo párrafo 29 fracción II del Código Penal del Estado, en contra del C. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter denunciado por Emma Victoria Delfín Cruz, se le impone cinco años de prisión y multa de trescientos días de salario; que asciende a la cantidad de \$ 18,414.00 ( Dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100M.N.), por lo que sumadas las penas impuestas al antes mencionado hacen un total de siete años un mes, quince días de prisión y multa de cuatrocientos días de salario, a razón de \$61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.), que hacen la cantidad de \$ 24,552.00 (Veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100M.N.).

Es oportuno señalar que por decreto 55 publicado en el periódico oficial del Estado el diez de junio del año dos mil dieciséis, actualmente toda mención al salario mínimo debe entenderse como unidad de cuenta índice base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del marco normativo estatal.

*TERCERO: Las penas antes descritas impuestas a los CC. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter", Manuel Adrian Ortega Aranda (A) "El Chupas", y Jonathan Ocaña Cabrera (A) "El Margaro", sumadas dan como resultado lo siguiente: C. Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter", se le impone veintiocho años, ocho meses, quince días de prisión y multa de mil quinientos cincuenta días de salario, a razón de \$ 61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.), que asciende a la cantidad de \$ 95,139.00 (Noventa y cinco mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).*

*Dado lo anterior la pena de prisión impuesta al Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) "El Walter", comenzará a computarse desde el día veinticinco de enero del año dos mil trece, fecha en que el sentenciado fuera privado de su libertad, tal y como fuera comunicado por el C. Esteban Bautista Padilla Agente Especializado de la Policía Ministerial, mediante oficio número 164/P.M.E./2013 ( foja 175 Tomo I) en el que comunica que da cumplida la Orden de Aprehesión que existía en su contra, quien se encuentra ingresado desde el día veinticinco de enero del 2013, por un delito diverso (cohecho).- Por lo tanto la pena impuesta la compurgara en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución.-*

C. Manuel Adrian Ortega Aranda (A) "El Chupas", se le impone diecisiete años, siete meses, quince días de prisión y multa de ochocientos días de salario, a razón de \$ 61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.), que hacen la cantidad de \$ 49,104.00 ( Cuarenta y nueve mil ciento cuatro pesos 00/100M.N.).

*En cuando al antes mencionado la pena de prisión comenzará a computarse desde el día veinticinco de enero del 2013 fecha en que el acusado fuera privado de su*

*libertad, tal y como fuera comunicado por Esteban Bautista Padilla Agente Especializado de la Policía Ministerial, mediante oficio número 164/P.M.E./2013 ( foja 175 Tomo I), donde dio por cumplida la Orden de Aprehensión que existía en su contra, quien se encuentra ingresado desde el día veinticinco de enero del 2013, por un delito diverso (cohecho).- Por lo tanto la pena impuesta la compurgara en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución.-*

C. Jonathan Ocaña Cabrera (A) El Margaro”, se le impone dieciséis años, siete meses, quince días de prisión y multa de seiscientos cincuenta días de salario a razón de \$ 61.38 ( sesenta y un pesos 38/100 M.N.), que asciende a la cantidad de \$ 39,897.00 ( Treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100M.N.).

Por lo que respecta al C. Ocaña Cabrera (A) El Margaro”, la pena de prisión comenzará a computarse desde el día siete de noviembre del 2013 fecha en que el acusado fuera privado de su libertad, tal y como fuera comunicado por el C. Gabriel Elí Cruz Garrido, Agente de la Policía Ministerial, mediante oficio número 1407/P.M.E./2013 ( foja 290 Tomo III), donde dio por cumplida la Orden de Aprehensión que existía en su contra en la causa penal 81/12-2013/2P-II.- Por lo tanto la pena impuesta la compurgara en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución.-

Por lo que tomando en cuenta la pena impuesta a los hoy sentenciados, se les hace saber que no tienen derecho alguno a los beneficios consagrados en los artículos 97, 98 y 105 del Código Penal del Estado. Por lo que una vez ejecutoriado el presente fallo, tómesese las medidas para el cumplimiento de la pena.

CUARTO: SE CONDENA a los sentenciados Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) “El Walter”, Manuel Adrian Ortega Aranda (A) “ El Chupas”, y Jonathan Ocaña Cabrera (A) El Margaro”, al pago de reparación del daño, mancomunada y solidaria por la cantidad de \$ 67,686.62 (sesenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos, a favor de los CC. José Adrian Bolón Velueta y Juan Bolón Cano.-

Asimismo Se absuelve a los sentenciados Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) “El Walter”, Manuel Adrian Ortega Aranda (A) “ El Chupas”, y Jonathan Ocaña Cabrera (A) El Margaro”, al pago de Robo de vehículo denunciado por el C. Juan Bolón Cano, en razón que fue recuperado y devuelto a su propietario, máxime que el fiscal se reserva el derecho de solicitar pago alguno.

También por la cantidad de \$ 61,528.00 (sesenta y un mil quinientos veintiocho pesos 00/100M.N.), a favor los denunciantes Lucia Méndez Romero, Erika Méndez Romero, Luis José Magaña Billardo y Luis Felipe Aguilar Zamarripa.

Del mismo modo por la cantidad de \$ 41,500.00 ( cuarenta y un mil quinientos 00/100 M.N.), a favor del C. Fernando José Bencome Vázquez.- Asimismo se condena a los sentenciados al pago de la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/00 M.N.), a favor de la menor G.E.G.J.,

Por ultimo por la cantidad de \$ 35, 650.00 (treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a favor de la C. Emma Victoria Delfín Cruz. Dadas las razones expuesta en el considerando decimo segundo.

QUINTO: Se condena a los sentenciados Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) “El Walter” y Manuel Adrian Ortega

Aranda (A) “ El Chupas”, como lo solicitó la fiscalía a la reparación del daño moral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a tratamiento, psicológico que deba recibir las CC. Lucia Méndez Romero, Emma Victoria Delfín Cruz así como la menor agraviada G.E.G.J., una vez que cause ejecutoria este fallo, procedase a dar vista a las autoridades competentes como son: El DIF municipal, o Estatal, el Instituto Municipal o Estatal de la Mujer, o la Fiscalía General de Justicia en el Estado, mediante su unidad de Atención a Víctimas de Delito para que se implementen los mecanismos idóneos de protección de la ofendida, ante la transgresión de sus derechos humanos, ordenando se le proporcione tratamiento Psicológico gratuito, en virtud de lo expuesto en el considerando décimo segundo del presente fallo.-

SEXTO: En términos artículos 170, 35 inciso C), fracción VI y 78 del Código Penal del Estado, se impone a los sentenciado Irving Adrian Ocaña Cabrera (A) “El Walter” y Manuel Adrian Ortega Aranda (A) “ El Chupas”, como medida de seguridad adicional a la sanción corporal impuesta, que reciba tratamiento psicológico dado que la conducta la desplegó en personas mayor de edad y en persona menor de edad, la cual estaba en pleno desarrollo y por tanto vulnerara derechos al no respetarla es por lo que para la no reincidencia en la comisión de este tipo de delito la medida de seguridad deberá tener la duración necesaria hasta lograr la recuperación en su persona, pero no excederá del tiempo cuya pena de prisión se le impuso.

SEPTIMO: De conformidad con el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, quedan a salvo los derechos de las partes para impugnar esta resolución, mediante el recurso de apelación debiendo dejar constancia de esto en autos.

OCTAVO: De conformidad con el numeral 323 del Código de Procedimientos Penales del Estado, envíese mediante atento Oficio al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, copia certificadas de la presente resolución.-

NOVENO: En atención a lo establecido en el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado, una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, gírese atento oficio al Departamento de Servicios Periciales, para que haga las anotaciones correspondientes.

De la misma manera, se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva al Secretario de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.

De igual forma, se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a

lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.- Para concluir el presente proveído, tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral antes invocado.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado, notifíquese a la C. LUCIA MENDEZ ROMERO por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los veintitrés días del mes febrero del año dos mil dieciocho.-

LICDA KENIA BEATRIZ GARCIA GÓMEZ, C. ACTUARÍA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y CARMITA CHABLE CRUZ.---

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.--

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMITA CHABLE CRUZ- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE: 129/12-2013/1E-II.-**

**A LA C. FRANCI PRIMAVERA VALENCIA MARRUFO.-**

**DOMICILIO.- SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito que atenta contra el cumplimiento de la obligación alimentaria, instruido en contra de ATILANO JIMÉNEZ CRUZ, querrellado por JUANA MARGARITA CANTE CHAN, la c. Juez Interina dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche, a ocho de febrero de dos mil dieciocho. VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y siendo que al hacer una revisión en autos se desprende lo siguiente:

- Mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, se cito al ciudadano ATILANO JIMENEZ CRUZ (acusado) para efectos de llevar a cabo la audiencia de careo constitucional y procesal con la ciudadana FRANCI PRIMAVERA VALENCIA MARRUFO, misma audiencia que no se llevó a cabo toda vez que no compareciera el ciudadano ATILANO JIMENEZ CRUZ (acusado) tal y como obra en la certificación visible a foja 291 dentro de la causa penal, mismo que fue debidamente notificado el día ocho de enero de dos mil dieciocho, tal y como obra en la notificación visible a foja 288 , mismo que se encontraban apercibido con los medios de apremio que señala el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

AL RESPECTO SE PROVEE: Por lo anterior y tomando en consideración que hasta la presente fecha no existe justificación alguna por parte del testigo de hechos y siendo que la presente causa se instruye por el delito de ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA resulta de gran importancia que su proceso se efectúe de forma ágil, para no vulnerar lo previsto en los artículos 17 párrafo segundo y 20 Fracción VIII de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no hay que perder de vista que el juicio es sumario y se tiene un año para resolverlo en definitiva, lo cual no quiere decir que deba agotarse tal plazo, por tal motivo si la causa se encuentra en periodo de instrucción las partes deben estar interesadas en la continuidad y no provocar con desacato su retraso, lo que se percibiera por parte del acusado mismo ya que no se presentó en la fecha citadas líneas arriba, por ende, considerando que es una persona mayor de edad legal y toda vez que no pueden prolongarse indefinidamente

las diligencias pendientes por desahogar, pues tal situación provoca perjuicio al procesado, es por ello que se gira atento oficio a la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de esta ciudad de conformidad con lo que establece el numeral 37 fracciones I del Código de Procedimientos Penales del Estado toda vez que se hizo efectiva la multa de DIEZ unidades de medida y actualización, misma que asciende a la cantidad de \$800.40 (Son ochocientos pesos con 40/100 M.N), al ciudadano:

- ATILANO JIMENEZ CRUZ, con domicilio ubicado en: calle constelación Auriga manzana A lote 6 del fraccionamiento Santa Rita de esta ciudad.

Anexando copia del auto donde se ordena la aplicación de la presente medida de apremio, por lo que proceda a realizar la conversión respecto al valor diario de la unidad de medida y actualización determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y una vez realizado, comunique a este Tribunal por duplicado el trámite dado al presente.-

En virtud se procede a girar atento oficio al Encargado de la Subdirección de la Policía Ministerial del estado de conformidad con lo establecido en el numeral 37 fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado, le requiero realice por conducto de los Agentes a su mando, la presentación ante este juzgado de las siguientes personas, el día y hora que se plantea a continuación:

- ATILANO JIMENEZ CRUZ (acusado), con domicilio ubicado en: calle constelación Auriga manzana A lote 6 del fraccionamiento Santa Rita de esta ciudad el día VEINTISIETE DE MARZO de dos mil dieciocho, a las NUEVE HORAS para efectos de llevar acabo los careos constitucionales y procesales con la testigo de hechos FRANCI PRIMAVERA VALENCIA MARRUFO.

Por lo anterior se le faculta que aperece a la persona ante mencionada que en caso de negarse a ser presentado, pese de estar enterado, se hará acreedor a la Tercera Medida de Apremio que señala el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado, consistente en un arresto por veinticuatro horas, así como le hará saber que deberá traer consigo credencial oficial con fotografía que lo identifique.-

Para el desahogo de los Careos Constitucionales y procesales entre el acusado ATILANO JIMENEZ CRUZ con el testigo de hechos FRANCI PRIMAVERA VALENCIA MARRUFO, en cuanto a la forma de citar a la antes mencionada de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto la notificación de dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto:

El día VEINTISIETE DE MARZO del año dos mil dieciocho a las NUEVE HORAS, al desahogo de la diligencia de Careo Constitucional y Procesal con el acusado ATILANO

JIMENEZ CRUZ.

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de la antes mencionada, se declarara ausencia de testigo, y su declaración inicial se valorara como corresponda al momento de resolver en definitiva y se procederá a decretar careo supletorio entre el testimonio de la C. FRANCI PRIMAVERA VALENCIA MARRUFO, con el acusado ATILANO JIMENEZ CRUZ.

**Por lo que se aperece a la C. Actuaría Interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, aperecida que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:**

- **Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.-**

Se le hace saber a la Defensa y al Fiscal que su obligación es acudir en las fechas y horas señaladas, para el desahogo de las diligencias fijadas en esta pieza de autos, con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado, aperecidos que en caso de inasistencia, se les aplicará la multicitada primera medida de apremio, señalada en esta pieza de autos.-

De igual manera se aperece a la Ciudadana Actuaría adscrita que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como de no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 de la ley antes mencionada. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M.C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.-

CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 99 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, NOTIFÍQUESE A LA CIUDADANA **FRANCI PRIMAVERA VALENCIA MARRUFO**, POR MEDIO DE TRES EDICTOS CONSECUTIVOS, QUE SE REALICE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO FUERA ORDENADO EN AUTOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**C E R T I F I C A:** Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, juez interina de primera instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.- Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a veinte de febrero del año nos mil dieciocho.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 28/11-2012/JE-II**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

A LOS CC. JAQUELINE URRIETA ALMEIDA, MARLILI NARVAEZ RIOS, JUAN GONZALEZ DUEÑAS E ISIDRO DE LA CRUZ REYES.

**DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro derecho, abierto en ejecución de sentencia al c. JORGE CALDERON MUÑOZ O JORGE EFRAIN CALDERON MUÑOZ O EFRAIN ALEJANDRO LOPEZ y el cual deriva de la causas penales número 48/05-2006/1P-II, 49/05-2006/1P-II, 66/05-2006/3P-II y 80/05-2006/1P-II, la cual fuera instruida por el delito de violación y violación en grado tentativa. La C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP. 28/11-2012/JE-II

Para proveer: 1.- Con la manifestación hecha por la notificadora interina adscrita al juzgado de ejecución por medio del cual informa que no pudo notificar a la c. JAQUELINE URRIETA ALMEIDA, en virtud que dicha persona ya no habita el domicilio proporcionado en autos.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a los treinta días del mes de enero del año dos mil Dieciocho.

**DETERMINACIÓN LEGAL**

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 25 fracción I y II de la Ley nacional de ejecución Penal, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución garantizar, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la constitución, los tratados internacionales y demás disposiciones legales, así como garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos; se fija el día (12) doce de marzo año dos mil dieciocho, a las trece (13) horas para la celebración de la audiencia oral de posible concesión de beneficio a favor

del sentenciado JORGE EFRAIN CALDERON MUÑOZ audiencia que podrá ser celebrada indistintamente por alguno de los dos jueces de ejecución.

SEGUNDO: se ordena a la Notificadora Adscrita a este Juzgado notifique a las víctimas, en términos del ordinal 82 Fracción III del código nacional de procedimientos penales en Vigor, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, confírmesele al Director de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral fijada, es imprescindible la presencia, entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto. Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijado.-

CUARTO: De igual forma notifíquese la fecha de la audiencia al Agente del Ministerio Público, al defensor de oficio, defensor particular, si los tuviera, (lo dispuesto en el numeral 183 de la Ley antes referida), haciéndoles saber que el día y hora fijado para la celebración de la audiencia oral del sentenciado, deberán comparecer con una anticipación de QUINCE MINUTOS.-

QUINTO: Gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito Municipal de esta localidad, para efectos de que el día antes referido realice el traslado del sentenciado, desde su lugar de reclusión siendo éste el Centro de Reinserción Social hasta las instalaciones que ocupa la Sala de Ejecución de este Juzgado de Ejecución de sentencias, para el desahogo de la audiencia decretada en autos. Apercibido que en caso de incumplir con lo requerido, se le impondrá una multa consistente en CIEN DÍAS DE UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN (UMA), tal y como lo permite el numeral 104 fracción II Inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEXTO: Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinaria que estipula la ley orgánica del poder judicial del estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la LICDA. LANDY ISABEL SUÁREZ RIVERO, Jueza de Ejecución del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; al primer día del mes de febrero del

dos mil dieciocho.-

LICDA. MARIA ISABEL CHAN CERINO, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 28/11-2012/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

Se convocan postores para el remate de un bien inmueble señalado en el expediente 162/15-2016/3°C-I, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de apoderados legales del INFONAVIT en contra del ciudadano JAVIER HECTOR RAFAEL JESUS MONROY GONZALEZ FERNANDEZ; mismo bien inmueble que a continuación se señala.

*LOTE 2, MANZANA D, MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE UAXACTUN, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO III, DE ESTA CIUDAD.*

Teniendo como base la cantidad de \$400,000.00 y como postura legal la suma de \$266,666.66.-

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 12:30 horas del día 27 de Marzo del año en curso. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

#### E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 389/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por la licenciada LAURA LUNA GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal de HSBC Mexico, sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de JOSE ALFREDO FERNANDEZ SAUCEDO, el cual se describe a continuación:

***PREDIO URBANO LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA 4, NUMERO OFICIAL 8 DE LA CALLE SAN ANTONIO NORTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA MARINA DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR SU FRENTE MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SAN ANTONIO NORTE DE POR MEDIO, POR SU FONDO MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUMERO 4 DE LA MANZANA 4 POR SU COSTADO DERECHO SALIENDO MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA 4, POR SU COSTADO IZQUIERDO SALIENDO MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON LOTES DEL 8 AL 10 DE LA MANZANA 4; CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 MTSV CUADRADOS.-***

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$1, 291, 000.00 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 860,666.66 (SON: OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA SEIS PESOS 66/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTISÉIS del mes de MARZO del año dos mil dieciocho, a las 12:00 horas.

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.-

San Francisco de Campeche, Camp., a 19 de Enero de 2018.- A T E N T A M E N T E.- **LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J. , JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PEREZ PINZON, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término

de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERA ALMONEDA**

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente **376/06-2007/1C-I**, relativo al juicio sumario civil hipotecario promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de IRINEO PALMA RUBIO, el cual tiene las siguientes características:

**PREDIO:** predio urbano marcado con el lote 38, manzana 23, número 38, calle Contadores, de la unidad habitacional Santa Isabel, de Ciudad del Carmen, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste mide 17.96 metros y colinda con lote 31; al sureste mide 17.44 metros y colinda con lote 29; al noreste mide 8.00 metros y colinda con lote 1 y 27; y al suroeste mide 8.02 metros y colinda con calle Geógrafos, con una superficie de 141.78 metros cuadrados. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de IRINEO PALMA RUBIO, de foja 305 a 310, inscripción segundo, número 67705, del tomo 77, volumen LL, libro primero.-

Téngase como postura base la cantidad de \$469,000.00 (Son: cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos con 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$312,666.66 (Son: trescientos doce mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66/100 M.N).-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el **tres de abril del dos mil dieciocho**, a las **once horas**.-

**Atentamente.- Maestra en Derecho Maribel del Carmen Beltrán Valladares**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 398/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado RONY FRANCISCO BARAHONA CHAN, en su carácter de Apoderado General del Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en contra de ELENA DE LA LUZ ALVARADO CASTAÑEDA, el cual se describe a continuación:-

*PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA XXVIII, UBICADO EN LA CALLE XBACAB DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN KALA I, DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 21.35 METROS Y COLINDA CON EL LOTE DIECINUEVE; AL SUR MIDE 22.55 METROS Y COLINDA CON LOTE DIECISIETE; AL ESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE XBACAB; AL OESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA EL LOTE VEINTISÉIS, CERRANDO EL PERÍMETRO CON UN ÁREA TOTAL DE 175.60M².-*

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$3000,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **TRECE** del mes de **MARZO** del año dos mil dieciocho, a las **11:00** horas.

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.-

San Francisco de Campeche, Camp., A 18 de Enero de 2018.- **A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J. , JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERA ALMONEDA  
E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el expediente número 401/13-2014/2C-I, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por el LICENCIADO RONY FRANCISCO BARAHONA CHAN, con el carácter de Apoderados Generales Para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del ciudadano ANACLETO TEC OSALDE, el cual se describe a continuación:

Predio Urbano marcado con construcción, sito en la calle "Octava" del predio marcado como lote numero 20

(veinte) de la manzana XXXIX (treinta y nueve romano) del fraccionamiento habitacional "Siglo XXI" código postal 24073 de la ciudad de San Francisco de Campeche, se encuentra inscrita de fojas 214 a 219 del Tomo 323 Volumen "E" Libro y Sección Primero, Inscripción II numero 122177 a nombre de ANACLETO TEC OSCALDE con folio 105930- Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$183,000.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$122,000.00 (SON: CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 32/100 M.N.).- La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 11:00 HORAS.-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 17 de Enero del 2018.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GPE. SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS EXP. 89/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **MARÍA DOLORES CANCHÉ MARTÍNEZ y/o MARÍA DOLORES CANCHÉ DE CHAN**, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE HAMPOLOL, CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- CIUDADANA MARÍA CECILIA CHAN CANCHÉ, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES EXP. 89/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **MARÍA DOLORES CANCHÉ MARTÍNEZ y/o MARÍA DOLORES CANCHÉ DE CHAN**, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE HAMPOLOL, CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- CIUDADANA MARÍA CECILIA CHAN CANCHÉ, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **SAN IDELFONSO EK CHI y/o IDELFONSO EK CHI** (qepd) que fue vecino de Dzitnup, Hecelchakán, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 23 de enero de 2018.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

**CONVOCATORIA 33/17-2018/1C-II.  
EXPEDIENTE NÚMERO 338/17-2018/1C-II.**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) MARÍA DEL CARMEN YÁÑEZ CHAN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 24 DE ENERO DE 2018.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M- EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTEINA, LICDA. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos Interina, Licda. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica-

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **JUAN MANUEL ZAVALA MAY**, (qepd) que fue vecino de Hecelchakán, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 19 de enero de 2018.- ATENTAMENTE.- LA JUEZ MIXTA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **ROBERTO IGNACIO PECH QUEJ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Febrero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **ESTEBAN BECERRIL REYES**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Febrero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **FRAXEDIS GARRIDO SAN ROMAN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Febrero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **LEONARDO EK HUCHIN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Febrero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores de **JORGE MAS CHABLÉ O JORGE MAAS CHABLÉ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de Enero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores de **ROGELIA ARIAS CORDERO**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 01 de Marzo del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA DEL SOCORRO CAMPOS CASO**, quien falleció el día 11 once de Julio de 2010 dos mil diez.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio intestamentario que se radicó en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la escritura número: **89 OCHENTA Y NUEVE** del día 26 veintiséis de Febrero de 2018 dos mil dieciocho; y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a la Ciudadana **ARGELIA MAGDALENA CAMPOS LARA**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 27 de febrero de 2018 dos mil dieciocho.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- RÚBRICA.**

**EDICTO**

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores del señor **JOSÉ LUIS PÉREZ RAMÍREZ**, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

**EDICTO**

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores de la señora **MARÍA DE LUZ CRESPO MOGUEL**, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.-

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO

3532155.- RÚBRICA.

**EDICTO**

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HACE CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de AIDE OSORIO MORALES, quien falleciera el día 21 de Enero de 2018, en esta Ciudad habiendo radicado la sucesión su hija y albacea designada la ciudadana GABRIELA RUIZ OSORIO

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y en este Diario local.

**Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PEREZ.- RÚBRICA.**

**EDICTO**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **ANDRES BARCELO ESQUEDA**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 8 DE FEBRERO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

**EDICTO**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **FELIX MARCIAL MERCADO**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 6 DE FEBRERO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

**EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **MIGUEL ANGEL CENTENO MORALES**, VECINO DE ESTA CIUDAD, FALLECIDO EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE EN ESTA CIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LOS SEÑORES BENITO, JAVIER, MARIA GUADALUPE Y LAURA, DE APELLIDOS CENTENO LOPEZ, ASÍ COMO LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ**, A QUIEN DESIGNAN COMO ALBACEA EN LA PRESTE INTESTAMENTARIA, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 09 DE ENERO DEL 2018.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

**EDICTO**

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA JUAN CEBALLOS CAN, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA CALLE TEMPORAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO PLANTA ALTA DE LA COLONIA FRACCIONRAMA DOS MIL DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 25 DE ENERO DE 2018.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.- CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- RÚBRICA.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 22 de Enero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores RUBEN CRUZ CHIMAS, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de Enero del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores BENITO GRAJALEZ GOMEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 17 de Enero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**Edicto Notarial**

En escritura pública número **281**, en Ciudad del Carmen, Campeche, con fecha 22 Veintidós de Febrero del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante mí en el protocolo trescientos setenta y seis, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Testamentaria del Sr. **CIRO YEPEZ NAVARRO**, denunciado por la señora **MARIA DEL PILAR GARCIA PEREA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 01 días del Marzo del 2018 dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

**EDICTO NOTARIAL**

Se convoca a herederos y acreedores de la señora **EMILIA DEL CARMEN CRUZ CAHUICH**, quien fuera originaria de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres, ubicada en la calle 49 "C" número 215 departamento 3 planta alta de la colonia centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de Febrero de 2018.- **LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS;** Cédula Profesional **1275294.**- Encargado de la Notaría Pública No. 33.- Calle 49 "C" número 215 departamento 3 planta alta de la colonia centro.-

**LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO No. 33.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Guadalupe del Socorro Bolivar González, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ FRANCISCO BOLIVAR GONZÁLEZ,** y que falleciera el día 19 diecinueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 18 de enero del 2018

**LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11.- CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS, ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.**

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Petronila Abreu Martínez, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **JUANA MARTINEZ LOPEZ,** y que falleciera el día 29 veintinueve de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30

treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 18 de enero del 2018

**LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11, CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS, ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.**

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Guadalupe del Socorro Bolivar González, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **JUAN JOSÉ BOLIVAR GONZÁLEZ,** y que falleciera el día 22 veintidós de abril del año 2016 dos mil dieciséis, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 18 de enero del 2018

**LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11, CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS, ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.**

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

veces

### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Guadalupe del Socorro Bolívar González, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de SOCORRO BOLIVAR AGUILAR, y que falleciera el día 9 nueve de julio del año 1993 mil novecientos noventa y tres, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 18 de enero del 2018

**LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11, CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS, ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.**

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUAREZ No. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **64/2018**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE FEDERICO YE YAM DENUNCIADO POR LA CIUDADANA EMILIA ESTHER YE CAAMAL Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA**

PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 14 DE FEBRERO DEL 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34, LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **070/2018**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN SOSA PECH, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA MARGARITA DEL SOCORRO RIZO SOSA Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

